

# Mandar en la periferia. El gobernador-corregidor de la Ciudad y Real Fuerza de Ibiza (1715-1812)

EDUARDO PASCUAL RAMOS\*

Universitat de les Illes Balears

## Resumen

El presente artículo analiza la figura del gobernador-corregidor ibicenco entre los años 1715 y 1812. La propuesta pretende estudiar la transición a la administración municipal borbónica en Ibiza-Formentera, la aplicación de la Nueva Planta, así como las competencias y requisitos del gobernador-corregidor, sus funciones y sus asesores judiciales. El artículo se cierra con unas conclusiones.

**Palabras clave:** Felipe V, Ibiza-Formentera, Real Audiencia, Decreto de Nueva Planta, siglo XVIII.

*Manar a la perifèria. El governador corregidor de la Ciutat i Reial Força d'Eivissa (1715-1812)*

## Resum

Aquest article analitza la figura del governador corregidor eivissenc entre 1715 i 1812. La proposta és estudiar la transició a l'administració municipal borbònica a Eivissa-Formentera, l'aplicació de la Nova Planta així com les compe-

\* Eduardo Pascual Ramos | CC BY-SA 4.0 | Artículo recibido el 18 de enero de 2023, aceptado el 6 de mayo de 2023 y publicado en diciembre de 2023 | eduardo.pascual@uib.es | <https://orcid.org/0000.0003.2051-4538>.

tències i els requisits d'aquest governador corregidor, les seves funcions i els seus assessors judicials. L'article es clou amb unes conclusions.

**Paraules clau:** Felip V, Eivissa-Formentera, Reial Audiència, Decret de Nova Planta, segle XVIII.

### *Command in the periphery. The gobernador-corregidor of the City and Royal Force of Ibiza (1715-1812)*

#### **Abstract**

This article analyses the figure of the Ibizan “gobernador-corregidor” between 1715 and 1812. The proposal is to study the transition to the Bourbon municipal administration in Ibiza-Formentera, the application of the Nueva Planta, as well as the competences and requirements of it the “gobernador-corregidor”, their functions and their judicial advisors. Some conclusions close the article.

**Keywords:** Felipe V, Ibiza-Formentera, Royal Audience, Decreto de Nueva Planta, eighteenth century.

Desde hace años, asistimos a una abundante producción historiográfica centrada en los estudios de la administración municipal borbónica del siglo XVIII que incide en el análisis individualizado de los principales territorios y de sus cargos.<sup>1</sup> Estas aportaciones configuran un sugestivo panorama para conocer los perfiles biográficos y la gestión de estos funcionarios de la administración borbónica. En el caso de las islas Pitiusas, cuenta con diversas aportaciones que avanzaron los nombres de estos gobernadores-corregidores, con el pionero trabajo de Josep Clapés, de principios del siglo XX, en la revista *Archivos de Ibiza*, que con-

1. Resulta imposible incluir todas las publicaciones sobre este tema que han sido editadas hasta la actualidad. Valga un buen artículo actualizado: María del Carmen IRLES VICENTE, «La presencia del poder en tierras vallisoletanas en el siglo XVIII: los corregidores de Olmedo (1700-1777)», en M. López Díaz, ed., *Monarquías ibéricas, poderes y territorios. Instituciones, nobleza y dinámica política (siglo XVIII)*, Sílex, Madrid, 2021, pp. 154-155.

tinúa siendo una referencia de obligada consulta, así como de historiadores como Isidoro Macabich, Bartomeu Escandell Bonet y Joan Marí Cardona. La bibliografía de base se ha complementado para la presente publicación con las fuentes documentales del Archivo General de Simancas, Archivo Histórico Nacional, Arxiu del Regne de Mallorca y Arxiu Municipal d'Eivissa. El presente artículo pretende presentar una visión de conjunto de los gobernadores-corregidores de la villa-ciudad de Ibiza tras acabar la guerra de Sucesión española hasta la irrupción de la Constitución doceañista.

### 1. *La transición a la administración borbónica en Ibiza-Formentera (1715-1723)*

La isla de Mallorca se rindió a las tropas borbónicas en julio de 1715 mediante unas cláusulas extensibles a las islas Pitiusas. El caballero d'Asfeld envió al coronel de infantería irlandés Daniel O'Sullivan Bear, al mando de un contingente de trescientos soldados a bordo de las embarcaciones *La Sorpresa* y *San Antonio*, para la toma de Ibiza el 5 de julio, producida sin hostilidad por el pragmatismo del gobernador austracista Manuel Desvall i de Vergós, que evitó un inútil derramamiento de sangre.<sup>2</sup> La rendición la firmaron los jurados a bordo de la embarcación borbónica mayor, llegando a pronunciar el *jurat en cap*, Salvador Aracil: «El día 5 del corriente fue el dia mas feliz para esta Universidad pues plausiblemente logró la inapreciable fortuna de dar la justa y devida obediencia a Su Magestad».<sup>3</sup> Daniel O'Sullivan embarcó a cien soldados y oficiales que formaban parte de la guarnición, mientras que el resto eran licenciados, para permanecer en la isla al residir allí sus

2. Arxiu Històric d'Eivissa (AHE), Libro juraría (1715-1717), ff. 4-4v. Ibiza, 10-VII-1715. *El dia sinco del corriente fue el dia más feliz para esta Universidad pues plausiblemente logró la inapreciable fortuna a Vmd.*

3. Archivo General de Simancas (AGS), GM, leg. 476 (suplemento). Ibiza, 6-VII-1715; José PIÑA RAMON, «Eivissa durant la guerra de Successió a la Corona d'Espanya (II)», *Eivissa*, 12 (1981), p. 9.

familias. El segundo batallón del regimiento de Guadalajara, que participó en la toma de Mallorca, se instaló en Ibiza.<sup>4</sup> Las embarcaciones regresaron a la capital mallorquina con los militares y disidentes ibicencos. Por su parte, el gobernador austracista Manuel Desvall i de Vergós se marchó a Menorca a bordo de una embarcación inglesa; más tarde, a Viena, ya que Carlos VI le encomendó una división del ejército austriaco durante la Tercera Guerra Turca (1716-1718) y, finalmente, desempeñó el cargo de gobernador en la plaza de Gaeta. Las nuevas autoridades borbónicas permitieron marchar de la isla de Ibiza a quienes lo desearan, aplicando el punto sexto de la capitulación.<sup>5</sup>

De este modo, las rebeldes islas Pitiusas (Ibiza y Formentera) pasaban de manera definitiva a estar bajo soberanía borbónica, que iniciaba una nueva etapa, que, en palabras del historiador Isidor Macabich, supuso la progresión del poder real en estas islas. Comenzaba una larga transición institucional al modelo borbónico ibicenco.

La permanencia de Daniel O'Sullivan en la isla fue breve al ser destituido a causa del mal uso del cargo en beneficio propio. El capitán general del Reino de Mallorca, el marqués de Ledesma, lo acusó de *furro*, es decir, de apropiación indebida de 2000 pesos (2400 libras mallorquinas) de multas durante el primer mes de su mandato.<sup>6</sup> El 4 de octubre del mismo año fue sustituido por Juan José de Andía y Vivero (1715-1716), marqués de Villahermosa, y, más tarde, por el coronel de infantería Diego Prudencio de Andrés (1716-1720), manteniendo las instituciones originarias mientras no se aplicaba la Nueva Planta.<sup>7</sup> Entre

4. AHE, Jurarías 1715-1717, f. II. Palma, 22-VII-1715. El caballero de Asfeld a los jurados de la Universidad de Ibiza.

5. Archivo General de Simancas (AGS), GM, leg. 476 (suplemento). Palma, 16-IX-1715.

6. Eduardo PASCUAL RAMOS, «Ibiza y su real Fuerza. De la Guerra de Sucesión al dominio borbónico (1701-1724)», en J. Albareda i Salvadó y A. Alcoberro i Pericay, coords., *Els Tractats d'Utrecht. Clarors i foscors de la pau. La resistència dels catalans*, Museu d'Història de Catalunya, Departament de Cultura, Generalitat de Catalunya, Intitut Universitari d'Història Jaume Vicens i Vives, Barcelona, 2015, p. 271.

7. *Gazeta de Madrid*, núm. 34, 20-VIII-1715, p. 136. AHE, Jurarías 1715-1717, ff. 31-31v. Palma, 10-VIII-1715.

tanto, la Universidad de Ibiza quiso recuperar el control de las salinas, principal fuente económica insular, pero Asfeld trasladó a Madrid la responsabilidad de esta decisión.<sup>8</sup> Sin noticias, la universidad decidió enviar a un síndico para negociar sin que fructificara, y las salinas quedaron en propiedad de la monarquía. Diego Prudencio, al inicio de su mandato, ordenó a la población que aportara lo necesario para el alojamiento de las tropas borbónicas, e impuso el impuesto de alojamiento que originó la desafección de una parte de la población insular y que llevó a dos conspiraciones antiborbónicas que pretendían detener y encarcelar al gobernador, reducir las tropas borbónicas y entregar la isla al emperador Carlos VI —anteriormente archiduque Carlos—. Si en la primera conspiración (1717) fueron encarcelados los conjurados y más tarde fueron puestos en libertad por falta de pruebas tangibles, la segunda conspiración (1719), en cambio, tenía el objetivo de entregar la isla a los británicos. Se detuvo hasta a veintitrés implicados, entre ellos algunos religiosos dominicos. El plan urdido dos años atrás acabó con la detención y el encarcelamiento por el gobernador Diego Prudencio de Andrés.<sup>9</sup> En mayo de 1720 éste fue acusado por el asesor y algunos particulares de tener tiranizada la isla y aprovecharse económicamente de su cargo. Estas acusaciones es posible que tuvieran la intención de poner fin a las investigaciones del gobernador, quien al poco tiempo cesó de su cargo. El último gobernador en esa época de transición fue el teniente coronel Sacro Dupuy, verdadero impulsor de la aplicación de la Nueva Planta en Ibiza.<sup>10</sup> Su largo mandato (1720-1736) no estuvo exento de polémica al ser suspendido hasta en dos ocasiones, como se verá más adelante, por cuestiones económicas.

8. AHE, Juraría 1715-1717, ff. 6-6v. Palma, 16-VII-1715.

9. Eusebio PASCUAL, «Conjuración separatista de Ibiza en 1719», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, VII (1897), pp. 104-109.

10. Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, lib. 2541, f. 26, San Lorenzo del Escorial, 30-X-1721.

## 2. *La Real Fuerza de Ibiza y la Nueva Planta de gobierno*

La «rebeldía» balear determinó la decisión de Felipe V de no salvaguardar las instituciones originarias al querer transformar el sistema de gobierno territorial mediante la publicación del Decreto de Nueva Planta de Mallorca, que unificaba y centralizaba la administración municipal según el modelo castellano y suprimía el modelo foral.<sup>11</sup> La reforma también tenía la intención de introducir a nuevas personas en los cargos clave, lo que sería facilitado por la supresión de la ley de extranjería, que permitiría incorporar en la administración a personas afines al nuevo régimen borbónico procedentes del conjunto de la monarquía.<sup>12</sup> En el caso ibicenco, la transición al modelo borbónico fue más lento que en el mallorquín al continuar las instituciones insulares hasta 1724. Hay que remitirse a la Nueva Planta para conocer las intenciones del primer Borbón español sobre la reorganización administrativa ibicenca reflejada en el escueto decimosegundo artículo de la Nueva Planta, que indica:

En la isla de Ibiza habrá un ministro que conocera de las causas que se ofrecieren en ella, y otorgara las apelaciones, como antiguamente se hacía; y lo perteneciente a Hacienda en aquella isla será gobernado por el intendente de Mallorca.

Esto significaba, a grandes rasgos, que continuaba inalterable la administración judicial y hacendística ibicenca al dejar sin especificar el sistema de gobierno municipal. Ante la falta de información desde Mallorca, se consultó a la Cámara, que fue elevada a Felipe V el 15 de febrero de 1716, si:

11. Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), LR 100, ff. 1-6v. Decreto de Nueva Planta de 28 de noviembre de 1715 y publicado mediante Real Cédula de 16 de marzo de 1716.

12. «Siendo mi intención honrar y premiar indistintamente todos mis vasallos según el mérito de cada uno y emplearlos como juzgare más conveniente, declaro y mando que en adelante cesen en Mallorca las costumbres y leyes que hablan de extranjería».

[...] el ministro (que V.M. manda) ha de gobernar lo político y el título que se le debe dar en este caso, o, si ha de haver gobernador con título de V.M. para lo político, y en este caso qué persona ha de tener el gobierno y si se le ha de dar el título de gobernador o de portavoces de general gobernador, como antes, y por qué tiempo; y si, nombrado V.M. gobernador, se ha de dar título de assessor de gobernador al ministro que dice la planta (como antes) y con quanto salario.<sup>13</sup>

La voluntad del rey se dio a conocer un año y medio después, en septiembre de 1717, con la indicación de que las funciones del gobernador ibicenco tendrían carácter militar y político, además de judicial, mediante un asesor, por cédula expedida el 20 de octubre de 1717. Como indica Gay Escoda, esta real cédula, que agregaba al gobernador militar la función política, es decir, de corregidor, lo equiparaba con otros territorios con corregimiento militar.<sup>14</sup> Y con el primer nombramiento real de Sacro Dupuy como gobernador ibicenco, quedaba de manifiesto que también tendría la facultad de la administración de justicia con el asesor judicial.<sup>15</sup> Aunque su aplicación *de facto* llegaría al poner en práctica la Nueva Planta, ya que pasaban los años y continuaba vigente el régimen municipal anterior.

Ante esta situación, Sacro Dupuy envió a Felipe V una representación en 1721, denunciando esta anomalía. Tuvieron que pasar dos años para que el secretario del Real Despacho, Tomás Melgarejo, firmara la orden al capitán general de Mallorca, Antonio Chaves Osorio, y al propio gobernador ibicenco (30-IV-1723) para aplicar la Nueva Planta de gobierno en Ibiza-Formentera, que permitiría renovar a los cuatro jurados ibicencos que continuaban desde la última insaculación, a principios de 1715.<sup>16</sup> En dicha resolución se hacía mención a la renovación

13. AGS, GJ, leg. 166.

14. José María GAY ESCODA, *El corregidor a Catalunya*, Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 140.

15. ARM, LR 99, ff. 168-169v.

16. ARM, LR 100, ff. 204-206. Madrid, 30-IV-1723. AHE, Juraria 1718-1719, f. 1. La primera sesión del Consejo Secreto de Ibiza tras la toma por las tropas de Felipe V estuvo formada por cuatro jurados: *Jurat en cap*, Salvador Aracil; jurado segundo,

anual de los jurados, que serían elegidos en primera instancia por el gobernador para tener un mayor control de la administración ibicenca con personas afines al nuevo orden absolutista. Aunque, como apunta Álvaro Santamaría, la renovación no sería de jurados, sino de regidores,<sup>17</sup> y no anual, sino cada dos años y supervisada por el capitán general del Reino de Mallorca, previo envío de una lista confeccionada por el gobernador ibicenco.<sup>18</sup>

La novedad más significativa se aplicó en la organización municipal. La principal institución insular, el Consell General d'Eivissa, fue abolida, y sus competencias pasaron al nuevo Ayuntamiento de Ibiza, al indicar: «Que segon lo dispuesto por otra Real Cedula del año 1718 deve cesar el Consejo General cuya incumbencia y lo que en él se trataba deverá correr por el Ayuntamiento [...]». El nuevo consistorio, que gobernaba la Real Fuerza y el rabal de la Marina (Dalt Vila), que fue inaugurado en enero de 1724 con la presidencia del gobernador, ahora con función de corregidor, y con la ayuda del asesor togado. La corporación municipal estaba completa con cuatro regidores de los diferentes estamentos sociales, con dos regidores que pertenecían a la *mà major* o nobleza, uno del estado general y el cuarto de la parte foránea. Los regidores ejercían dos años desde el primero de enero hasta el treinta y uno del año siguiente. El conjunto de munícipes quedaba completado con diversos cargos intermedios (racional, clavario, síndico, mostassaf, siquier, etc.). Esta configuración estuvo vigente hasta el año 1766, con la incorporación de los representantes del común: dos diputados del común y un síndico personero. Además, el denominado Consell Secret, encargado de temas del conjunto insular, fue suprimido, y sus funciones pasaron a un organismo presidido por el gobernador, o su asesor, junto a los cuatro regidores de la villa de Ibiza, al que se incorporaban seis representantes elegidos por el gobernador (cuatro campe-

---

José Juan (médico); jurado tercero, Antonio Carreras (apotecario); jurado cuarto, Jaime Rosselló (labrador).

17. Álvaro SANTAMARÍA ARÁNDEZ, *Nueva Planta de gobierno de Mallorca. Enfiteusis urbana y Real Cabrevación*, Consell Insular de Mallorca, Palma, 1989, II, pp. 589-590.

18. ARM, LR 100, ff. 204-206.

sinos y dos personas también de la villa de Ibiza). La última reforma municipal llegó en tiempos de Carlos IV, al pasar la corporación ibicenca de cuatro a seis regidores, ahora vitalicios (cuatro nobles y dos generales nombrados por el Consejo de Gracia y Justicia). Por último, la intención del Consejo de Castilla era implantar ayuntamientos en el resto de municipios de la isla (Santa Eulalia, Balanzat, Pormany, Salines y Pla de la Vila).

### 3. *Competencias y requisitos del gobernador-corregidor*

Históricamente, la isla de Ibiza ha contado con un gobernador como máxima autoridad de la monarquía en las islas (islas Pitiusas).<sup>19</sup>A partir de la década de 1720, el nuevo gobernador recibía dos despachos. El primero desde la Secretaría de Guerra, como gobernador militar, y el segundo desde la Secretaría de Gracia y Justicia, como corregidor ibicenco. Aunque hay que indicar que, entre lo militar y lo civil, prevaleció lo castrense, al recaer la gobernación en manos de militares de graduación de teniente coronel y coronel.

Ahora bien, la reforma administrativa borbónica tenía la intención de introducir novedades respecto al modelo anterior. En relación a la duración del cargo de gobernador, este dejó de estar limitado a un periodo de seis años, como se venía aplicando desde el siglo XVI. La continuidad en el cargo *sine die* permitió una mayor capacidad para aplicar la dinámica gubernativa borbónica. Su finalización llegaba con su destitución, promoción del solicitante a otro destino o defunción. El capitán general del Reino de Mallorca tenía la facultad excepcional de nombrar al gobernador interino ibicenco por la baja voluntaria o involuntaria del titular. Otra novedad fue el fin de la procedencia del ámbito territorial de la Corona de Aragón, como fue normal en época de los Austrias. La supresión de la ley de extranjería de la Nueva Planta per-

19. Antonio ESPINO LÓPEZ, *Los gobernadores de Ibiza en el siglo XVII. Política y guerra en un enclave del Mediterráneo*, Departament de Cultura, Ibiza, 2006.

mitió la designación de personas procedentes de los territorios de la monarquía en cargos más relevantes de la administración territorial, y el destino ibicenco no fue una excepción. Sacro Dupuy y el conde flamenco de Croix ejemplifican la participación de militares extranjeros bajo bandera española en el desempeño de altos cargos en Ibiza.

El corregidor electo disponía de un plazo de dos meses para pagar la media anata, cinco ducados de plata (3520 maravedíes), en la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda para obtener el título.<sup>20</sup> El pago de esta cantidad era en concepto «honorífico» al no gozar de sueldo de corregidor, solo de militar. Una vez en posesión, juraba el cargo en el Consejo de Castilla (Madrid), aunque podía solicitar a la Cámara hacerlo ante una máxima autoridad insular, normalmente el capitán general del Reino de Mallorca para evitar el desplazamiento a la corte. Para ello, era frecuente la concesión de cuatro meses para prestar el juramento en el destino y tomar el cargo. Este tiempo prolongado se debía a los inconvenientes del viaje a la isla. En caso de superarlo, se solicitaba a la Cámara una prórroga. Una vez en la isla, tomaba posesión jurando sus privilegios en el altar mayor de la iglesia-catedral ante el vicario general y, más tarde, en el ayuntamiento en su condición de corregidor.

El Auto del Real Acuerdo de 15 de noviembre de 1723 dispone la base teórica de sus competencias y obligaciones que, en gran parte, eran heredadas de la época de los Austrias.<sup>21</sup> Los puntos sin aclarar del Real Auto sobre sus competencias remitían a la vigencia de las ordenaciones vigentes «Y para quitar equivocaciones y dudas tanto los regidores como los demás en sus oficios deberán arreglarse a las ordenaciones y estatutos, con que hasta aquí se han gobernado».

En cuanto a sus múltiples competencias en materia política del ámbito municipal, tenía plenos poderes en la presidencia del Ayuntamiento de la Real Fuerza de Ibiza en los dos plenarios ordi-

20. AHN, Consejos, leg. 18.746. Madrid, 10-V-1760. Carta de pago del marqués de San Nicolás, del Consejo de Hacienda, certificando el pago de la media anata «por lo honorífico» por José Caballero.

21. ARM, LR 102, ff. 151V-153V. Palma, 15-XI-1723.

narios semanales (martes y viernes por la mañana) y, de forma excepcional, para convocar plenario extraordinario en la sala del ayuntamiento o en su casa. Además de convocar y presidir el órgano supramunicipal constituido por los cuatro regidores de «la real fuerza, isla y villa de Yviza» y seis individuos «de satisfacción e inteligencia» —cuatro foráneos y dos de la villa— que dirimían temas comunes para toda la isla. Como cabeza del consistorio, tenía el privilegio de voto de calidad para desempatar en caso de una votación igualada. Respecto a su obligada asistencia a los plenos, estaba condicionada a su disponibilidad, si se encontraba en la ciudad o si no tenía impedimentos mayores en el desempeño en sus funciones militares, entre otros. Incluso podía convocar plenario en su casa al tener privilegio o podía ser sustituido por el asesor jurídico en caso de ausencia.

Una de las principales novedades fue la supresión de la insaculación en la elección de los empleos «universales» en el ayuntamiento de la capital ibicenca y en los *quartons*. El nuevo sistema electivo facultaba al corregidor ibicenco para confeccionar y enviar cada dos años, el día de Todos los Santos, a la Real Audiencia la terna de los candidatos a las regidorías, con indicación de la edad y algún comentario, si procedía, para su designación desde Mallorca.<sup>22</sup> Este procedimiento evitaba la elección de electos no afines en las instituciones locales. El elegido no siempre entraba en la lista propuesta por el corregidor ibicenco, ya que podía ser diferente.<sup>23</sup> Los electos tomaban posesión de sus cargos el

22. ARM, AA 700/28. Terna para el bienio 1750-1751. Sirva de ejemplo la terna de regidor primero: «1. D. José Botino de edad de 54 años a quien considero con las circunstancias necesarias para obtener dicho empleo, de buena conducta, capaz y lo pasa medianamente. 2. D. Pedro Bardaxí de edad de 60 años de buen genio y conducta ante el bien común y lo pasa decentemente. 3. D. Bartolomé Vileta de edad de 59 años de buenas costumbres, capaz, aplicado y lo pasa de sus buenas haciendas.»

23. La lista se renovaba cada dos años: regidores primero, segundo, tercero y cuarto, escribano de mano mayor, racional primero y segundo, bolsonero, almotazen, sacristán, hospitalero, clavario, obrero, pesador, baile del Llano y su síndico, baile del *quartón* de Santa Eulalia y su síndico, baile del *quartón* de Balanzat, baile del *quartón* de Portmany y su síndico, baile del *quartón* de Las Salinas y su síndico.

primer día del año siguiente ante el gobernador-corregidor en la sala de plenos. Este modelo cambió en 1788, cuando Carlos III otorgó a la isla de Ibiza la calidad de ciudad y también el sistema de elección de las regedorías, ahora a través de la Secretaría de Gracia y Justicia y nombramiento del monarca. La participación y representación del corregidor en los actos municipales era otra de sus obligaciones, lo mismo que la asistencia a las celebraciones, rogativas y ceremonias religiosas de ámbito local, especialmente al Corpus y las procesiones de Semana Santa.

#### 4. *Funciones judiciales. El binomio corregidor-asesor letrado*

La administración de justicia en Ibiza-Formentera era competencia del rey, y este la delegaba, transfiriendo dicha facultad a las instituciones, por un lado, al gobernador-corregidor, principal tribunal judicial cuyas sentencias eran apelables a la Real Audiencia con sentencia resolutive y, por otro, a las curias de los bailes de los *quartons* de Ibiza (Las Salinas, el Pla de la Villa, Santa Eulalia, Balazat y Pormany), que continuaron con sus antiguas competencias municipales-judiciales, y sus sentencias eran apeladas al gobernador-corregidor o su asesor y, en segunda instancia, a la Audiencia de Mallorca. Es decir, la Nueva Planta de gobierno reformuló el sistema de la administración judicial del rey en Ibiza con la perpetuación del asesor letrado, *ministro togado*, del tribunal del gobernador-corregidor como juez instructor de los procesos criminales y civiles a la hora de impartir justicia. No menos significativa era su labor de asesorar jurídicamente a la máxima autoridad insular ibicenca. El derecho procesal fue modificado al suprimir en los juicios la presencia de los prohombres, figuras intermedias con voto en las resoluciones junto al asesor, en las causas civiles y criminales, dando la Real Audiencia al asesor letrado plena disposición en la instrucción.

El asesor letrado se remonta al año 1629 por gracia de Felipe IV, y la Nueva Planta hace referencia a que en «Ibiza haya un Ministro que conozca de las causas que se ofrecieren en ella y otorgue las apelaciones como antiguamente se hacía y posteriormente por resolución a consulta de mi Consejo de la Cámara de quince de febrero de mil setecientos

y diez y seis tuve por bien de resolver que a dicho Ministro se le de título de Assessor de Governador Militar que ay en aquella Ysla, el qual y dicho Assesor han de administrar Justicia y Gobierno político, como antiguamente lo hacían el Portanveces de General Governador y su Assessor». De modo que este asesor tenía dos funciones principales. La primera era asesorar y sustituir al gobernador-corregidor en sus ausencias.<sup>24</sup> La segunda consistía en impartir justicia en las causas civiles y criminales con apelación en la Real Audiencia de Mallorca.<sup>25</sup>

Su nombramiento era responsabilidad del monarca por vía de la Secretaría de Gracia y Justicia al recaer en juristas con estudios de licenciatura o doctorado en leyes. En cuanto a su sueldo, era de cuatrocientos pesos anuales (6000 reales de vellón). Una vez nombrado, tenía dos meses para prestar juramento y tomar el cargo, previo pago de ocho ducados por la media anata en la Contaduría General de la Distribución de la Real Hacienda. El juramento y la toma de posesión tenían lugar ante el gobernador-corregidor ibicenco y ante testigos, normalmente altos cargos de la administración insular como regidores, e incluso el vicario general u obispo. El secretario de la curia de la gobernación o secretaría municipal recogía por escrito y daba fe del acto, cuya copia oficial era remitida a la Real Audiencia de Mallorca. El goberna-

24. Todo parece indicar que el asesor presidía las sesiones municipales en ausencia del gobernador-corregidor, práctica que realizaban incluso los interinos, «sin título del Rey», y la Real Audiencia en 1744 rectificó al prohibir esta práctica, ya que «los actuales regidores han consentido en que las presida en los Aytos. privados, pero como todo esto haya sido abuso, no es razón que se continúe». Enrique FAJARNÉS, «Jurisdicción del asesor interino de Ibiza (1744)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lubliana*, VIII (1900), p. 360.

25. Las penas, multas y composiciones de procesos judiciales sentenciadas por los jueces y justicias de Ibiza eran ingresadas en la caja de Guerra (Real Hacienda) por el receptor de la subdelegación en la isla del Real Intendencia del Reino de Mallorca. Ahora bien, el gobernador, el asesor y el fiscal recibían una parte de dichas cantidades, que también iban destinadas a las mejoras de las propiedades municipales o eclesiásticas. Los cohechos y arreglos «extraoficiales» de las justicias locales estaban al orden del día, lo que generaba conflictos con el subdelegado de la Intendencia ibicenca por la reducción de los ingresos en las arcas (ARM, AA 662/2).

dor-corregidor o la Real Audiencia podían nombrar a un asesor interino por la defunción o destitución del titular. A este respecto, el Real Acuerdo limitó, en 1744, las funciones del interino al impedir que presidiera las reuniones municipales, incluso las privadas.<sup>26</sup>

El primer asesor borbónico ibicenco data de finales de 1717 en la persona de Felipe Palafox para prestar consejos jurídicos al gobernador Diego Prudencio de Andrés.<sup>27</sup> Meses después, fue sustituido por el menorquín y doctor en leyes Francisco Abadía tras ser desestimada su candidatura de alcalde mayor del Ayuntamiento de Palma por las reticencias de la Cámara de Castilla.<sup>28</sup> Abadía tenía estudios jurídicos y una amplia experiencia en la nueva administración borbónica al contar con saberes de Derecho, experiencia de asesor del baile, abogado fiscal y abogado desde 1683, y una demostrada filiación borbónica en la guerra de Sucesión avalada por su presidio, confiscación de sus propiedades y exilio impuesto por el gobierno del archiduque Carlos. Una vez rechazado de alcalde mayor palmesano, llegó su oportunidad, ya que en febrero de 1719 fue nombrado en la asesoría ibicenca.<sup>29</sup> Dos años después, su avanzada edad y achaques le impedían ejercer correctamente su oficio, y Felipe V agradeció sus años de servicio concediendo su jubilación con una pensión de doscientos pesos.<sup>30</sup>

El problema del gobernador Diego Prudencio Andrés, según apunta Álvaro Santamaría, fue cubrir la vacante, ya que en Ibiza solo había dos letrados facultados para asumir la asesoría, y ambos «estaban implicados en bandos y parcialidades que en la actualidad se experimentan y padecen entre aquellos naturales». El capitán general del Reino de Mallorca,

26. AHME, Actes municipals (1750-1751), ff. 25-25v. Palma, 10-III-1744. También en Eusebio FAJARNÉS, «Jurisdicción del asesor interino de Ibiza», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 8 (1899-1900), p. 360.

27. AHN, Estado, lib. 254I, ff. 15-16. Madrid, 23-XII-1717. El doctor Juan Riambau precedió de manera interina al doctor Francisco Abadía en la asesoría ibicenca (ARM, AA 662/41).

28. Eduardo PASCUAL RAMOS, «Los alcaldes mayores del ayuntamiento de Palma (1719-1812)», *Minius*, 23 (2015), p. 211.

29. ARM, LR 99, ff. 115-116. Madrid, 7-II-1719.

30. AHN, Estado, lib. 2.54I, ff. 25-26v. San Lorenzo, 10-VII-1721.

el marqués de Casafuerte, que tenía potestad para nombrar provisionalmente al asesor jurídico, eligió al doctor Francisco Abadía y Guardia, hijo del vacado, «no porque sea el mejor sino por la urgencia y necesidad pues, aparte de estar mal visto, carecía de otros requisitos que son indispensables para servir con propiedad el empleo».<sup>31</sup> Aunque en septiembre de 1721 llegó el nombramiento oficial del doctor Pedro Juan Mayol.<sup>32</sup>

Tres años después, fue nombrado el doctor Gabriel Verd y Torrello.<sup>33</sup> El tiempo de su ejercicio fue un periodo de estabilidad, aunque, con el tiempo, sus prácticas fueron excediéndose de sus funciones con la apertura de varias causas, que reportaron su cese temporal y cárcel pública.<sup>34</sup> El sustituto temporal fue el licenciado en Derecho y abogado de los Reales Consejos Andrés Simón Pontero,<sup>35</sup> al tiempo que la Real Audiencia de Mallorca enviaba al togado Antonio Artigues, cuya sentencia obligó a Gabriel Verd a «salir desterrado tres leguas de la población» y era suspendido el corregidor-gobernador Dupuy, que puso fin a su gobierno (1734). Isidoro Macabich recuerda que el asesor huyó de la isla y, tras largos contenciosos, logró, en 1739, ser absuelto por el Consejo de Castilla y fue restituido en su empleo. El nuevo corregidor-gobernador, Martín Osorno, haciendo uso de la facultad proporcionada por la Real Audiencia, nombró como asesor interino, en 1744, al doctor Francisco Martín para que presidiera los plenarios municipales y asistiera a las funciones festivas religiosas en su ausencia, ya que padecía constantes achaques, y el asesor titular estaba en la capital mallorquina. Las amplias facultades de las que disfrutó el interino hasta ese momento fueron denunciadas por los regidores ibicencos al Real Acuerdo,

31. Álvaro SANTAMARÍA ARÁNDEZ, *Nueva Planta de gobierno*, p. 581.

32. ARM, LR 99, ff. 158-160. San Lorenzo del Escorial, 10-VII-1721. AHN, Estado, lib. 2.541, f. 25.

33. ARM, LR 104, ff. 95-95v. Madrid, 5-XII-1739.

34. AHN, Estado, lib. 2.541, f. 27. Buen Retiro, 4-VII-1724. ARM, LR 100, ff. 225-226v. Isidoro Macabich recuerda que Gabriel Verd militaba en el bando contrario al ayuntamiento al avalar un memorial de los campesinos contra el corregidor-gobernador Sacro Supuy y los capitanes de los cuatro cuarterones.

35. ARM, LR 99, ff. 381v-382v. Madrid, 24-X-1736.

cuya respuesta fue limitar sus funciones delegadas sin carecer de «jurisdicción alguna, ni puede presidir el Ayuntamiento. Y que solo debe servir para que V.S. proceda en las materias de justicia con el acuerdo y parecer del referido asesor».<sup>36</sup>

El nuevo asesor judicial llegó en 1745 por voluntad de Felipe V, el doctor en ambos derechos José Martínez de Pons, cuyos excesos propiciaron la sublevación «de un gran número de paisanos [...] que con las armas se acercaban hacia la fortaleza habiendola tenido bloqueada» con la queja al capitán general por los síndicos forenses y algunos particulares.<sup>37</sup> Los sucesos fueron motivo suficiente para que la fiscalía abriera una instrucción y destinara (2-VI-1749) una comisión para esclarecer los hechos, presidida por el doctor en ambos derechos Ramón Morro, un escribano del crimen y un alguacil, que viajaron a Ibiza para recopilar información y «prenda los reos y culpados, sequestre y embargue sus bienes y si sobre lo perteneciente a esta comisión huviere algunos presos pida las causas y obre en ella como y en la forma que procede hasta la conclusión de las sumarias». La primera consecuencia vino de la mano de Fernando VI, al cesar a José Martínez, en enero de 1750, para «la quietud de que necesita la Isla de Iviza y mejor administración de sus rentas».<sup>38</sup> La segunda, cuando el marqués de la Ensenada solicitó información a la Real Audiencia insular del doctor Ramón Morro para su nombramiento de asesor judicial interino por su actuación, que logró apaciguar la vuelta y el retorno a la normalidad. El candidato contaba con experiencia en la administración mallorquina como juez de apelaciones del Consulado de Mar (1737) y abogado de Pobres de la Real Audiencia de Mallorca (1738).<sup>39</sup> El informe favorable de la máxima ins-

36. ARM, AA 687/18.

37. Varios ejemplos: ARM, AA, exp. XX/1798; ARM, AA 697/16 y ARM, AA 697/19.

38. AHN, Estado, lib. 254I, ff. 40-42. San Ildefonso, 23-IX-1745. ARM, LR 104, ff. 218-219.

39. ARM, AA, 703/19. Madrid, 24-I-1750. Eduardo PASCUAL RAMOS, «Los oficiales y subalternos de la Real Audiencia de Mallorca (1716-1808)», *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 45 (2019), p. 237.

titución judicial insular permitió que, en septiembre de 1751, Fernando VI firmara el despacho otorgando la plaza en titularidad al doctor Ramón Morro.<sup>40</sup> Diecinueve años después, los achaques habían hecho mella en el asesor al desatender sus funciones, sin asistir a la curia los días fijados para las audiencias, «ohir a los pobres litigantes» y, cuando acudía, lo hacía con traje «impropio al oficio que ejerce vestido de bata, rodingote y gorro, permitiendo voces y dicatorios que no devia permitir con ello la administración de justicia». Aplicando el capítulo veintidós de la Real Instrucción del Corregimiento, fueron denunciados al Real Consejo los daños y perjuicios públicos de los atrasos de la administración de justicia, tanto civiles como criminales, y se solicitó su cese.<sup>41</sup> El 8 de febrero de 1776, Carlos III nombró oficialmente a su sustituto, el doctor José Cardona de Salelles, con una dispensa de la Real Cámara para prorrogar la toma de cargo hasta 8 de septiembre, ya que prestó juramento el 27 de agosto de aquel año ante Tomás de Tobarina.<sup>42</sup> Este falleció ejerciendo en la asesoría.<sup>43</sup>

El último asesor ibicenco carlotercista data de 1786, el ilustrado jurista mallorquín y doctor en ambos Derechos Miguel Cayetano Soler i Rabassa.<sup>44</sup> No sorprende el nombramiento de este letrado y futuro secretario de Hacienda con Carlos IV. Una vez graduado y doctorado en ambos Derechos, obtuvo el título de abogado de los Reales Consejos, y de regreso a Palma, inició su meteórico ascenso, primero, como asesor del corregidor palmesano, alcaide de la prisión real de

40. AHN, Estado, lib. 254I, ff. 52v-54. Buen Retiro, 16-IX-1751. Nombramientos de abogado de Pobres: ARM, LR 99, f. 414.

41. ARM, AA 742/19.

42. ARM, AA 758/2. Madrid, 19-IV-1779.

43. AHN, Estado, lib. 254I, ff. 83-84. El Pardo, 8-II-1776. Un fardo con las copias de la documentación oficial (real despacho, certificación de la prórroga confirmada por el Consejo, juramento y posesión) fue entregado al patrón ibicenco Pedro Salas, que partía con su jabeque *Virgen del Carmen* a Palma, para su entrega en la Real Audiencia. El jabeque fue apresado por corsarios «moros» a pocas millas de la isla, siendo liberada la tripulación, pero no así la documentación que portaba.

44. AHN, Estado, lib. 254I, f. 86v. El Pardo, 28-III-1786.

Mallorca (1770-1776),<sup>45</sup> después como abogado perpetuo de la ciudad de Palma (1775-1786) y abogado fiscal de la subdelegación de rentas generales de Mallorca (1775-1784). De modo que Carlos III confió en este joven jurista, en 1784, al promocionarlo como togado del tribunal civil de Ibiza y Formentera.<sup>46</sup>

Tras catorce años de entrega, llegó su momento de gloria, cuando Carlos IV lo recompensó, en 1798, con la Secretaría del Despacho de Hacienda, cargo que desempeñó hasta marzo de 1808. La vacante que dejó en Ibiza por su traslado a Madrid fue cubierta por Valentín Llocer, quien impartió justicia durante seis años.<sup>47</sup> El último nombramiento de la cronología analizada se produjo en junio de 1804 con Mateo Valdemoros, que coincidió con el gobernador-corregidor Miguel de Llamas.<sup>48</sup>

### 5. *Trayectoria profesional de los gobernadores-corregidores ibicencos*

El teniente coronel flamenco Sacro Dupuy (1720-1736) fue elegido para sustituir al coronel Diego Prudencia Andrés tras haber servido aquel como oficial en el regimiento de guardias valonas y en la toma de Sicilia en 1718. Su nombramiento llegó con dos títulos. El primero como gobernador de la isla y de su fortaleza,<sup>49</sup> y el segundo para lo político, con indicación para que «administreis con dicho asesor la justicia y gobierno político de ella, como antiguamente lo hazían el portanveces

45. Eduardo PASCUAL RAMOS, «La Real Cárcel de Mallorca y sus alcaides durante el siglo XVIII (1715-1812)», en J. S. Amelang, F. A. Robles, R. Benítez Sánchez-Blanco, R. Franch Benavent, M. Galante, coords., *Palacios, plazas y patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Tirant Lo Blanc, Madrid, 2018, p. 826.

46. Emilio BEJARANO GALDINO, *M. Cayetano Soler: un hacendista olvidado, diatriba y reivindicación de su ejecutoria*, Ajuntament de Palma, Palma, 2005.

47. AHN, Estado, lib. 254I, f. 93. Aranjuez, 8-VI-1798.

48. AHN, Estado, lib. 254I, f. 108. VI-1804.

49. ARM, LR 99, ff. 153v-154. 10-III-1721.

del general gobernador de lo político y de justicia de dicha Iviza». <sup>50</sup> En el transcurso de sus catorce años como gobernador fue suspendido de su cargo en dos ocasiones. La primera de ellas, inculpado de malversación de dinero del tabaco de un barco naufragado, aunque eximido al carecer de pruebas. La segunda, en 1734, por el asesor judicial contra él y los regidores al sobrepasar sus funciones en la política de abastos. La gravedad de los hechos y su encarcelamiento obligaron a la intervención de un juez, Juan Antonio Artigues, enviado desde Mallorca para apaciguar los disturbios y suspender de sus funciones a Dupuy durante catorce meses con su destierro fuera de la capital ibicenca. Creemos que fueron motivos suficientes para no volver a retomar sus cargos al ser destinado en la gobernación de la ciudad mallorquina de Alcudia en agosto de 1736.

Martín Bernardo Osorno Herrera y Renier (1736-1749) fue su continuador, quien contaba con un relevante linaje originario de la localidad de Manzanilla (Huelva). Durante la guerra de Sucesión española participó activamente con el ejército borbónico formando el regimiento de infantería de Triana. <sup>51</sup> Este sevillano nació fruto del matrimonio de Luis Bernardino Osorno Herrera y de Micaela Gerónima Renier, y recibió el agua bautismal en la iglesia de Santa Cruz en Sevilla el 20 de noviembre de 1676. Se casó con Antonia María Amorós en la iglesia de San Andrés de Valencia el 27 de julio de 1713. <sup>52</sup> En 1707 era sargento

50. ARM, LR 99, ff. 168-169. San Lorenzo, 20-X-1721. AHN, Estado, lib. 2.541, f. 26v.

51. Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO, «El Coronel Manuel Félix de Osorno y el Regimiento de Triana durante la Guerra de Sucesión (1704-1715). Una aproximación histórica», en *Actas de las I Jornadas de Historia de Triana. Edad Moderna*, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 2007, pp. 183-199; Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ NAVARRO, «Manuel Félix de Osorno, Manzanilla y el Regimiento de Triana (1704-1715)», en *Real Feria del Valle. Manzanilla 2010*, Manzanilla, 2010, pp. 22-27. IDEM, «Gonzalo José de Osorno y Herrera (1666-1733): Canónigo de la Catedral de Sevilla», en *Anuario de Hespérides. Investigaciones Científicas e Innovaciones Didácticas*, vol. XIX-XX (2013), pp. 255-265.

52. AHN, Estado-Carlos III, exp. 55.

mayor en el regimiento de Triana, y en 1711, teniente coronel. Los siguientes datos referenciales datan de 1724. Gracias a ellos se sabe que había alcanzado el grado de teniente coronel del regimiento de Burgos, que en 1736 era coronel del regimiento de infantería y que fue promocionado, en agosto de aquel año, para el corregimiento ibicen-co.<sup>53</sup> Durante el ejercicio de sus funciones, organizó las exequias reales de Felipe V y la proclamación de Fernando VI en el año 1746.<sup>54</sup> Tres años después, la escasez de alimento que acechaba a la isla y las templadas actuaciones de Osorno llevaron a la rebelión de los campesinos, que portaban escopetas, chuzos y armas blancas con el propósito de prohibir la exportación de trigo y el reparto del que se encontraba almacenado:

[...] una conmoción en las poblaciones que llaman Cuarterones en la Isla de Ibiza, juntándose hasta el número de 1.500 hombres armados, quienes cercándose a las murallas de la población principal que llaman Villa intentaban se les socorriese en la estrecha necesidad y hambre que padecían, y que desembarcase una porción de trigo de hasta 1.700 cuarteras, medida de Mallorca, que por casualidad había arribado a la Isla, y que habiéndose entendido este suceso por la Audiencia a causa de las representaciones que a ella hicieron los Síndicos apoderados de las poblaciones culpando al Gobernador D. Martín de Osorno, y por la que hizo éste culpando aquellos, había tomado la Audiencia la providencia de despachar Juez, como lo hizo, a la averiguación de la verdad.<sup>55</sup>

53. AHN, Estado, lib. 2541, f. 28v. Buen Retiro, 12-XII-1736. Con el correspondiente pago de la media anata en concepto de lo «honorífico»; AHN, Consejos, leg. 18.746. Madrid, 12-XII-1736.

54. Biblioteca La Real (BLR), BB-2050. *Breve epílogo de las festivas demostraciones con que cordialmente obsequiosos y rendidamente alegres se demostraron el muy Illustre Ayuntamiento, Estado Eclesiástico y demás naturales de la Ysla y Real Fuersa de Yviza con el motivo de la exaltación al trono de su Monarca, el Señor Don Fernando VI, Rey de las Españas y III de Aragón e Iviza en los días 3, 4 y 5 de diciembre de 1746*. Existe una edición facsímil: *Breve descripción de lo que es y contiene la isla de Yviza, 1746*, edición facsímil, introducción de J. Vilà i Valentí, Miquel Font editor, Palma, 1993.

55. AHN, Consejos, lib. 1920. Madrid, 22-XII-1749.

El resultado, a finales de aquel año, fue su destitución y la de su asesor José Martínez Pons por la mala gestión de los acontecimientos. Al año siguiente, 1750, era destinado como agregado del Estado Mayor de Valencia, donde mandó redactar su testamento en la ciudad del Turia, el 28 de septiembre de 1752, donde falleció por aquellas fechas.

El coronel de infantería Tomás de Miguel (1750-1761) fue su sucesor, con algunas largas interinidades, al ser sustituido por Blas Caballero y Miguel de Borda.<sup>56</sup> Una vez en el cargo, firmó, en 1751, la orden para volver a publicar las *Reales Ordinaciones* de 1686, que en esta nueva edición estaban dedicadas a Fernando VI.<sup>57</sup> Uno de estos ejemplares se le envió al secretario de Guerra, Sebastián de Eslava, y en él se denunciaba el estado de indefensión en que se encontraba la isla ante las incursiones de los corsarios argelinos, así como la notoria «infelicidad y miseria» en que vivían los ibicencos.<sup>58</sup>

Existía un plan de mejora para la defensa de la capital, con un proyecto de derruir la mayor parte de las casas del arrabal de la Marina, que impedía la defensa por la altura de las casas en esta zona.<sup>59</sup> Al año siguiente, tuvo que contener la revuelta de 1756, causada por la actuación de su asesor, Ramón Morro, y por el proceso abierto al escribano municipal José Ribas. La situación se agravó hasta el punto de que llegó al Consejo de Castilla, cuyo dictamen logró sofocar la trifulca que existía entre el asesor y el consistorio. En sus últimos años tuvo dos tristes noticias. La primera fue la muerte de la reina Bárbara de Braganza, en cuyas reales exequias, fijadas para el primero de diciembre de 1758, participó junto a los regidores ibicencos. La segunda acaeció al año siguiente debido a la defunción del trastornado Fernando VI. En este

56. Josep CLAPÉS, «Gobernadores de Ibiza», *Los Archivos de Ibiza*, I, 17 (1903), p. 1.

57. Enrique FAJARNÉS, «Libro de las Ordinaciones de Ibiza impreso en 1751», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, VI (1895), pp. 157-159; AHE, sign. IX: 1.

58. AGS, GM, leg. 1364. Ibiza, 23-III-1755. Gobernador-corregidor y regidores de Ibiza a Sebastián de Eslava.

59. AGS, SG, leg. 3446. Palma, 14-X-1755 y 23-VII-1755. Marqués de Cayro a Sebastián Eslava.

contexto, presidió, en Ibiza, las fiestas de la proclamación de Carlos III, celebradas entre los días 3 y 5 de noviembre de 1759.<sup>60</sup>

La renovación llegó en 1762 con el nombramiento del teniente coronel del regimiento de infantería de Cantabria, don José Caballero, que en aquel momento residía en Zamora.<sup>61</sup> Sus escasos medios económicos y sus achaques fueron motivos para solicitar a Carlos III jurar el cargo directamente en la isla sin desplazarse a Madrid. En octubre, tras pagar y sacar los despachos, salió hacia Zaragoza, donde tuvo que residir algún tiempo para reponerse de su enfermedad y solicitar al Despacho Universal de Guerra una prórroga hasta mayo del año siguiente para jurar el cargo. Un año después, todavía en Zaragoza y sin poder continuar su viaje, solicitó su exoneración por el quebranto de su salud e impedimento.<sup>62</sup>

El historiador Isidoro Macabich apunta que el comandante general del Reino de Mallorca, Francisco Bucarelli, nombró, en enero de 1762, al brigadier flamenco de los ejércitos Francisco de Croix, conde de Croix (1760-1765), gobernador militar y corregidor provisional ibicenco como consecuencia de la entrada de España en la guerra de los Siete Años.<sup>63</sup> Era sobrino del marqués de Croix, capitán general de la costa de Andalucía desde 1754, de Galicia desde 1756, virrey de Nueva España en 1765 y capitán general de Valencia desde 1777 hasta su muerte, acaecida en 1788.<sup>64</sup> A los pocos meses, los regidores solicitaron la clemencia de Carlos III para que este gobernador-corregidor interino continuase al fren-

60. AHE, sign. I.I.I. Suscinta Descripción de las afectuosas sinceras demostraciones de júbilo con que ha proclamado a su Monarca el Señor Don Carlos Tercero.

61. AHN, Consejos, leg. 18.746. Aranjuez II-V-1762. AGS, GJ, leg. 158. 2-III-1762.

62. AHN, Consejos, leg. 18.756. Zaragoza, 7-VI-1763.

63. Isidoro MACABICH, *Historia de Ibiza*, vol. I, Daedalus, Palma, 1966, p. 463. AHE, Regiduría, 1762-1763, f. 4. Ibiza, 5-I-1762.

64. María Consuelo MARIÑO BOBILLO, «Un capitán para un pueblo: El marqués de Croix, Capitán General de Galicia y Virrey de Méjico», *Nalgures*, 8 (2012), pp. 115-223. También en Didier OZANAM, *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Publicaciones Universidad de Córdoba, Córdoba, 2008, pp. 121-122.

te de la institución si acababa la guerra como, de hecho, sucedió, lo que le permitió emprender diferentes proyectos con más intenciones que realidades.<sup>65</sup> Entre otros propósitos intentó mejorar la canalización urbana de agua potable en d'Alt Vila y el atrasado sistema educativo ibicenco al presentar al monarca un memorial solicitando una pensión anual de mil pesos destinados a un Estudio General en el convento de los jesuitas. Esto permitiría financiar a «doce colegiales de número, cuatro maestros: uno de leer, escribir y contar, dos de Gramática y uno de Geografía, por lo que mira a la navegación y cuatro cátedras: una de Filosofía, otra de Teología, otra de Leyes y otra de Medicina, a fin de que pudiesen los naturales, sin exponerse saliendo de la Isla, lograr toda enseñanza».<sup>66</sup> También quiso concentrar la dispersión rural para establecer centros educativos y un mayor control poblacional, aunque fue aplazado hasta finales de siglo con la creación de dieciocho municipios. Problemas de primer orden fueron mejorar la seguridad contra los ataques de los corsarios y evitar el contrabando mediante el mantenimiento de una armada de dos galeotas, que daría seguridad a las embarcaciones que navegaban por el archipiélago balear.<sup>67</sup> Es en este contexto donde se encuadra su malogrado proyecto de reorganizar una defensa civil permanente para repeler las incursiones norteafricanas y frenar el contrabando persistente. La propuesta del ayuntamiento ibicenco a Carlos III era levantar un batallón de milicias fijo, según el modelo de la reciente Milicia Provincial de Mallorca.<sup>68</sup> Esta milicia civil estaría formada por dragones e infantería, posicionada en las torres y atalayas y patrullando la costa insular. Hay que atribuirle a este gobernador el impulso del regadío y la introducción de la plantación del almendro con incentivos, que incluían premios de cien libras en metálico a la mejor plantación de almendros. Otra cuestión fue reactivar las gestiones para conseguir que la isla tuviera un obispado propio. Gestiones que no fueron a más,

65. AGS, GM, leg. 1970. Ibiza, 12-XII-1762.

66. MACABICH, *Historia de Ibiza*, p. 464.

67. AGS, GM, leg. 1366. Ibiza, 28-VII-1764.

68. Eduardo PASCUAL RAMOS, «La defensa civil en tiempos de guerra. La milicia de Mallorca (1762-1769)», *Vegueta*, 16 (2016), pp. 265-288.

pero cuyo resultado tuvo éxito más adelante. Tras más de tres años en el cargo, fue promocionado a Tuy, y abandonó la isla en abril de 1765.

La vacante fue cubierta oficialmente en febrero de 1765 por el coronel del regimiento de Soria, Tomás de Miguel Tovalina Carrera Fernández de la Bastida (1765-1779).<sup>69</sup> Este contaba con un extenso currículum militar desde sus comienzos como cadete en el regimiento de Soria y su participación, en 1732, en las expediciones de Orán e Italia. Ya como sargento mayor del regimiento de infantería de Soria, con base en Mallorca, ascendió al grado de coronel a mediados del año 1760.<sup>70</sup> Con el decreto del 17 de enero de 1765, fue promocionado a Ibiza con dispensa para jurar el cargo en la Real Audiencia mallorquina.<sup>71</sup> Tovalina llegó en pleno desarrollo del despotismo ilustrado ibicenco al tomar posesión, el 24 de abril, en la iglesia de Santa María Mayor, acompañado del conde de Croix, varios regidores y el vicario general, entre otros. Tomó juramento al poner la mano sobre la imagen de un crucifijo y ante un misal romano de «mantener y guardar los Privilegios, franquescas e capítulos concedidos y otorgados a la presente Universidad, y particulares de aquella, assi bien por S. Mag. como aun por los Gloriosos Reyes de Aragon». En lo que se refiere a su actuación, en abril de 1767, acató las disposiciones de la corte para expulsar a la reducida comunidad de jesuitas de aquella isla (tres sacerdotes y tres seglares) y destinar sus rentas para costear aulas de primeras letras, gramática y retórica. Durante su mandato, aplicó la reforma de quintas anuales, según la ordenanza de 1770 y la Adicional de 1773, aunque solicitó a la Secretaría de Guerra que las Pitiusas quedaran exentas por su contribución en la milicia urbana, marinería real y salinas.<sup>72</sup> Los argumentos esgrimi-

69. AHN, Consejos, leg. 18.746. Pardo, 8-II-1765.

70. Josep Maria GAY ESCODA, *El corregidor a Catalunya*, Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 680.

71. AHN, Estado, lib. 2540, ff. 63-63v. El Pardo, 17-II-1769.

72. Bartolomé ESCANDELL BONET, *Ibiza y Formentera en la Corona de Aragón. La planificación ilustrada*, t. III/2, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2008, pp. 409-410. AGS, GM, leg. 5124. Las principales autoridades ibicencas expusieron todo tipo de alegaciones para que sus insulares fueran excluidos del reclutamiento.

dos de la escasa población y la anómala división territorial (cuartones en vez de municipios) no fueron suficientes, y Pedro Rodríguez de Campomanes indicó que «la contribución de las dos Yslas, será de corta entidad para los reemplazos anuales, pero traerá seguramente la utilidad de acostumar más a las armas a aquellos naturales y de no producir ejemplares de exenciones perjudiciales que alegarían otros Pueblos y Partidos». <sup>73</sup> Las cifras demográficas recogidas en el censo de Floridablanca (1786-1787) contabilizan una población de 4606 hombres entre los 16 y los 40 años de edad para el conjunto de Ibiza-Formentera. Desglosadas estas cifras por islas, la mayor —Ibiza— tenía 2263 hombres, mientras que Formentera, prácticamente desierta, albergaba a 296 hombres. <sup>74</sup> Las islas contribuyeron, en el primer reclutamiento anual, con nueve mozos, ocho procedentes de Ibiza y uno de Formentera. <sup>75</sup>

Su delicada salud y sus 59 años al servicio de la Corona fueron más que suficientes para que Tovalina solicitase un nuevo destino. El 22 de abril de 1780, era aprobado su último empleo como gobernador militar y político en Vich, cargo que juró en Barcelona el 5 de mayo, y, siete días después, tomaba posesión en su destino. Murió el 5 de junio de 1786. <sup>76</sup> En principio, su sustituto en Ibiza debía de ser el corregidor de Morella, Alonso de Molina Sierra, aunque permutó su corregimiento morellano con el coronel Juan Bautista Chardenoux, gobernador de San Sebastián, de modo que no llegó a tomar la plaza ibicenca. <sup>77</sup>

A los pocos meses era designado para Ibiza el teniente coronel de infantería y gobernador del castillo de Cartagena, Alejandro Chacón (1780-1784), con dispensa para jurar el cargo en Mallorca, lo que le

73. AGS, GM leg. 5124. Madrid, 15-V-1771. Pedro Rodríguez Campomanes a Juan Gregorio Muniain.

74. Josep JUAN VIDAL, *El cens d'Aranda a Mallorca (1768-1769)*, Miquel Font editor, Palma, 1996, p. 30.

75. ARM, D-1103, s/f. Ibiza, I-VII-1771.

76. AGS, GM, leg. 1952. *Mercurio Histórico y Político*, X-1779, p. 199; GAY ESCODA, *El corregidor*, p. 680.

77. AHN, Consejos, leg. 18.746. Aranjuez, 12-XII-1779.

evitó desplazarse hasta la corte.<sup>78</sup> En febrero de 1782, tuvo el honor de comunicar al ayuntamiento la creación de la sede episcopal ibicenca que, por carta del conde de Valde llano, comunicaba el privilegio de Carlos III tras ofrecer la isla mil ducados de vellón recaudados mediante reparto poblacional. Pero no fue hasta el primero de febrero de 1784, cuando hizo su entrada en la isla el electo ilustrado obispo Manuel Abad y Lasierra.<sup>79</sup> Chacón no participó en las celebraciones de la entra-

78. AHN, Estado, lib. 2540, f. 106v. El Pardo, 20-II-1780.

79. Este primer obispo fue el impulsor de la reforma ilustrada insular con la estimada ayuda de su asesor Miguel Cayetano Soler i Rabassa. Según su criterio, la isla obtenía poca rentabilidad de la agricultura, no había casi industria que no fuera naval y el sistema de parroquias estaba desarticulado geográficamente, impulsando la erección de dieciocho parroquias (16 en Ibiza y 2 en Formentera). Este tándem fue el verdadero impulsor de un conjunto de propuestas de mejoras en un intento de reorganizar el poder y aumentar los recursos económicos de las Pitiusas. El plan de modernización, redactado por Manuel Abad, proponía la creación de una Junta de Autoridades con la finalidad de aumentar los productos de primera necesidad, fomentar el comercio y la industria artesanal y mejorar las salinas y las técnicas agrícolas para incrementar la producción. Las mejoras fueron acompañadas de nuevos impuestos y de la redacción y propuesta al Consejo de Castilla de cuatro informes que, conjuntamente, se han denominado Plan de Ybiza. Carlos III confirmó de manera oficial la propuesta, en noviembre de 1785, al dictar una instrucción de once puntos, que ordenaba al gobernador la creación de la Junta de Autoridades para impulsar las mejoras agrícolas, industriales y mercantiles. Abad y Lasierra renunció a presidir y abandonó la isla en 1787, pero el hombre fuerte fue Miquel Cayetano Soler. En 1789, la Junta de Autoridades pasó a ser la Junta Perpetua de Gobierno, la cual estableció un control sobre el ayuntamiento, en especial en temas de abastos, abolió las Ordinacions y puso en práctica el Plan de mejoras o Nuevo Sistema, con unos resultados discutibles si se comparan con las intenciones iniciales. Entre las medidas más destacadas se encuentra la repoblación, o la concentración poblacional, de la ruralía en 1789, gracias a la cual se formaron dieciocho municipios con su ayuntamiento, presidido por un batle (alcalde) y compuesto por dos regidores, un diputado del común y un síndico personero. Esta proliferación de diferentes administraciones rompía un periodo de 490 años, durante el cual los jurados de la antigua universidad y, posteriormente, los regidores del ayuntamiento borbónico presidían la administración del espacio insular; Jorge DEMERSON, *Ibiza y su primer obispo: Don Manuel Abad y Lasierra*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1980.

da del nuevo prelado por su mal estado de salud y que le impidió salir bajo palio. También recibió la feliz noticia del título de ciudad para la villa de Ibiza, otorgado por Carlos III el 22 de octubre de 1782. Estos magnos acontecimientos fueron solemnizados con tres días de fiestas organizados desde el consistorio ibicenco. Su paso por la isla duró escasamente cuatro años, al morir durante el verano de 1785.

En noviembre de 1785, el coronel de infantería y capitán del regimiento de Galicia, Juan de Sierra (1785-1789), era destinado de gobernador a la mayor de les Pitiusas con «el oficio de mi Corregidor de essa Ysla de Ibiza y su tierra, con los oficios de X(ustici)a y Jurisdiccion civil y criminal y Algucilazgo».<sup>80</sup> Tras el pago de los correspondientes 3520 maravedíes de vellón, su incorporación al destino fue difícil tras sufrir una furiosa tempestad de ocho días, que le retrasó al recalar en Mahón, para, posteriormente, pasar a la capital de Mallorca donde permaneció un mes. Con la premura de emprender el viaje a su destino, en la capital de la isla mayor balear, se percató de que «por un natural olvido havia dejado de prestar el Juramento en poder del Consejo, como hera preciso por lo que toca al Corregimiento, que obtengo de esta Ysla». Ante esta anomalía, solicitó al conde de Campomanes prestar el juramento ante el obispo de Ibiza, Manuel Abad y Lasierra, para evitar el desplazamiento a la capital hispana y no causar más retraso.<sup>81</sup> Era notoria la voluntad de Juan de Sierra para que su asesor no fuera balear con indicación a Campomanes de que «importa el acierto de Asesor para esta Ysla, y por una Nota trage de varios Abogados de Madrid nos ha parecido que V.I. podía nombrar para Asesor de Yviza al Dr. Dn. Andres Lasauca o al Dr. Dn. Josef Jover de Salas, pues no conviene sea natural de Mallorca por lo que aquella Ysla interesa en el atraso de esta».<sup>82</sup> Desconocía que recientemente la isla tenía un nuevo asesor, el jurista mallorquín Miguel Cayetano Soler i Rabassa, impulsor de la elaboración de los planes de mejora de la isla y futuro ministro de Hacienda con Carlos IV. Tras cuatro años en la isla, Juan de Sierra falleció.

80. AHN, Consejos, leg. 18.746. San Lorenzo, 10-XI-1785.

81. AHN, Consejos, leg. 18.746. Madrid, 7-II-1786.

82. AHN, Consejos, leg. 18.746. El Pardo, 11-II-1786.

Su sucesor fue el coronel y brigadier de la compañía flamenca de la Real Guardia de Corps Francisco Ignacio Rafol (1789-1804).<sup>83</sup> Una de las novedades más significativas fue el limitado tiempo de su gobernación, de seis años, con indicación de que «por el demás tiempo que por mi no se proveiere el dicho oficio, sin que pueda formar agravio, si pasados los seis años se proveiere en otro», es decir, su gobernación podía prolongarse *sine die* hasta nueva orden. El 1 de junio de 1789 juró los privilegios de la isla en el altar mayor de la catedral ibicenca ante el vicario general y, posteriormente, prestó juramento del corregimiento en el ayuntamiento.<sup>84</sup> Tuvo el honor de presidir las fiestas de coronación de Carlos IV celebradas los días 25, 26 y 27 de julio de 1789. El modelo municipal de regidores electos bianual cambió con la real orden de 1798 al pasar a ser perpetuos mediante nombramiento directo del monarca.<sup>85</sup> Ahora, los seis regidores perpetuos (cuatro nobles y dos generales) estarían en funciones hasta su fallecimiento, exoneración o destitución. En 1804, Rafol fue exonerado de su cargo tras dieciséis años de servicio en Ibiza.

El último gobernador-corregidor del periodo de estudio fue el teniente coronel y gobernador del castillo de Benasque Miguel de Llamas (1804-1814), nombrado por Carlos IV en junio de 1804.<sup>86</sup> Tras el pago de la correspondiente media anata, solicitó una prórroga de tres meses para prestar juramento del cargo con la excusa de su mal estado de salud, falta de carruaje y la atención de asuntos urgentes en Madrid, cuya petición fue aceptada. La crisis y la pobreza en la isla condicionaron su convulso mandato con varias revueltas de payeses. La primera data de marzo de 1806 al ser protagonizada por payeses de Santa Eulalia y Balansat para ser exonerados del pago fiscal. El monarca felicitó la enérgi-

83. AHN, Estado, lib. 254I, f. 91. Madrid, 30-III-1789.

84. *Ibidem*.

85. Joan PLANELLS RIPOLL, «Jurats en cap i regidors majors d'Eivissa i Formentera», *Eivissa*, 22 (1992), pp. 4-7. Como indica Planells Ripoll, en 1790 se constituyeron dieciocho ayuntamientos en cada una de las parroquias que habían sido erigidas por el obispo Manuel Abad de Lasierra.

86. AHN, Consejos, leg. 18.746. Aranjuez, 12-VI-1804.

ca actuación de Llamas, que acabó con la rebelión. Cuatro años después, se produjo la segunda con el mismo resultado positivo para las autoridades insulares. La Constitución de 1812 supuso un fin temporal al modelo municipal del antiguo régimen y la destitución Miguel de Llamas por las nuevas autoridades constitucionales. Los alcaldes de los municipios foráneos y los gremios de marineros solicitaron la revocación de esta orden, que significó su retorno a la gobernación y a presidir la primera sesión del nuevo ayuntamiento constitucional en una rápida adaptación y sin demasiadas objeciones en la vertiginosa transición. Como gobernador constitucional, tuvo que aplacar, en 1814, la visita de los alcaldes de los ayuntamientos rurales que se negaban a pagar los impuestos hasta la confirmación de Fernando VII. El Tratado de Valançay y la liberación de Fernando VII fueron el epílogo del primer constitucionalismo con la destitución de sus defensores, entre los que se encontraba nuestro protagonista. La monarquía requería absolutistas incondicionales para la gobernación ibicenca, y el elegido fue el coronel de infantería Francisco Moreno Mallent, que permaneció en su cargo entre 1814 y 1820, pero esta es otra historia.

## 6. *Conclusiones*

Para finalizar, es necesario realizar unas breves consideraciones que se derivan de este artículo. La instauración de la monarquía borbónica tuvo un impacto tardío en el modelo municipal de Ibiza, influenciado por los cambios políticos y condicionado por la necesidad defensiva de este enclave mediterráneo. En todo caso, a la gobernación militar le quedaría agregada la política, el corregimiento de la capital, cuyo ejercicio municipal, en ocasiones, quedó en manos de su asesor o del regidor mayor. Así pues, el modelo municipal ibicenco era similar, en cierto modo, al de la capital mallorquina al contar con funciones municipales y supramunicipales. De hecho, esta doble funcionalidad amenazó de muerte la autonomía del resto de corporaciones municipales con el propósito de situar bajo la lupa del gobernador-corregidor a los ayuntamientos y a sus ediles.

Indudablemente, la reforma favorece a esta máxima figura militar, política y judicial, aunque se trata de un destino de débil entidad, ejercido por militares al servicio de la Corona cuyo desempeño les facilitaba poder promocionarse a otros destinos, a ser posible de mayor relevancia. Su situación periférica de segundo orden quedó reflejada con el rechazo de Felipe V a la petición desde Ibiza para contar con representación en Cortes, argumentada «por la cortedad, y pobreza de aquella Ysla como por ser dependiente de la de Mallorca».<sup>87</sup> Descendiendo al análisis de estos individuos agraciados por el monarca, hay que decir que la información de la documentación es bastante parca, ya que no se incluye la hoja de servicios. De ahí que resulte, en ocasiones, difícil conocer su origen, carrera y lugar de procedencia, aunque por las quejas sobre la distancia, lo dilatado del recorrido y alguna otra referencia insertada en la documentación, sitúe a la mayoría en tierras lejanas. Con todo, el desempeño del cargo no requería la formación judicial o cualificación técnica, sino castrense de coronel o teniente coronel cuya carencia sería subsanada por su asesor letrado. Este último continuó, aunque con mayor poder, tras la supresión de los prohombres en los juicios. La documentación permite comprobar las extralimitaciones en sus competencias de algunos togados y, al igual que los gobernadores-corregidores, su paso por Ibiza sirvió para dar un salto en la administración, como en el caso del jurista Miguel Cayetano Soler i Rabassa.

Unas últimas consideraciones implican que estos gobernadores-corregidores hicieron suyo el proyecto de territorialización de la monarquía absoluta una vez que Felipe V estuvo asentado en el trono al concentrar mayores poderes que sus predecesores, ya que quiso y pudo prescindir de las instituciones históricas representativas ibicencas para afirmar su poderío real absoluto. Este mayor poder se puso de manifiesto al quedar bajo su control las listas de las designaciones de los oficiales y subalternos municipales con el deseo de una administración con afines a la nueva dinastía. En cualquier caso, los gobernadores-corregidores facilitaron la transición de los Austrias a los Borbones con el control

87. AHN, Consejos, lib. 1814, f. 242. Madrid, 15-III-1707.

político y de la maquinaria de guerra ibicenca de una discreta guarnición de militares profesionales y de las milicias, movilizadas en caso de invasión enemiga. No menos relevante fue su oficio judicial y de tribunal de apelación en primera instancia del resto de justicias locales, aunque, en la práctica, fue responsable su asesor jurídico, cuyas sentencias eran recurribles en la Real Audiencia mallorquina.